



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2016
(Junio 21)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales, y se deroga el Acuerdo Académico N° 008 de 2016

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el del decreto Nacional 1295 del 20 de abril de 2010 capitulo IV artículo 11,12, párrafo, artículo 13 establece las consideraciones del crédito académico

Que el Acuerdo Superior N°007 de 2002, establece las políticas y lineamientos curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior N°004 de 2003, reglamenta la aplicación del crédito académico, definido por el Acuerdo Superior No 007 de 2002.

Que el Acuerdo Superior N°004 de 2003, en el artículo 11, establece que la planeación, seguimiento y evaluación del trabajo independiente del estudiante en el proceso de aprendizaje hace parte de la responsabilidad académica del profesor.

Que el Acuerdo Superior N°002 de 2004 "Por el cual se adopta el Estatuto de profesores de la Universidad de los Llanos" en los Artículos 19 y 20, establece las actividades a las cuales deben dedicar su jornada laboral los profesores de tiempo completo y medio tiempo, y la aprobación del tiempo de dedicación de los mismos a las actividades de Docencia en grado y posgrado, en cualquiera de las modalidades: Investigación, Proyección Social, Docencia y aquellas actividades complementarias e inherentes al desarrollo de las anteriores.

Que mediante Resolución Académica N°001 de 2008, se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales.

Que mediante Resolución Académica N°009 de 2009, en su artículo 2°, establece el tiempo de dedicación semanal a la docencia de algunos cursos del programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes.

Que mediante Resolución Académica N° 015 de 2009, se adiciona un párrafo al artículo 3° de la Resolución Académica N°001 de 2008.

Que mediante Acuerdo Académico N° 006 de 2014, se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2016
(Junio 21)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales, y se deroga el Acuerdo Académico N° 008 de 2016

Que mediante Acuerdo Académico N° 032 de 2015, se *modifica el artículo 6° del Acuerdo Académico N°006 de 2014, específicamente en lo que respecta al tiempo de dedicación semanal a la docencia en los cursos de tres créditos académicos de programas presenciales de grado.*

Que para efectos de la distribución de los tiempos correspondientes al crédito académico, es necesario tener en cuenta la naturaleza epistemológica y el desarrollo histórico de las disciplinas que sustentan los cursos, así como las didácticas y los currículos correspondientes.

Que los cursos teórico-prácticos de las áreas de conocimiento de la biología y la química por su naturaleza empírico-analítica, exigen unos tipos y formas de experimentación específicos, que involucran: montajes, aprestamiento y calibración de equipos, manejo de reactivos tóxicos o inflamables, entre otras particularidades.

Que mediante memorando N°42010-000521 de 05 de mayo de 2016, el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en sesión Ordinaria N°016 y Extraordinaria N°017 de 02 y 05 de mayo de 2016, respectivamente, acogiendo la propuesta de los profesores y la dirección del Departamento de Biología y Química, decidió solicitarle al Consejo Académico modificar el Parágrafo 4 del Acuerdo Académico N°006 de 2014 en lo que tiene que ver con los tiempos de dedicación a los laboratorios y prácticas de los cursos de las áreas de biología y química que se imparten en la Universidad.

Que el Consejo Académico reunido en la Sesión Ordinaria N° 012 del 11 de mayo de 2016 y Sesión Extraordinaria N° 013 del 17 de Mayo de 2016, expidió el Acuerdo Académico N° 008 de 2016 "Por la cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales".

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 016 del 14 de Junio de 2016 a solicitud de la Asamblea de Profesores de la Universidad de los Llano se estudió el tema de derogatoria del Acuerdo Académico N° 008 de 2016, donde se concluyó generar una nueva propuesta de Acuerdo Académico teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el seno del Consejo.

Que el Consejo Académico en Sesiones Extraordinarias N° 017 del 17 de Junio de 2016 y N° 018 del 21 de Junio de 2016, se analizó la nueva propuesta de Acuerdo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Establecer la relación del tiempo de desarrollo de las responsabilidades de docencia de los programas académicos de grado y posgrado presenciales, con base en el concepto de Crédito Académico.

ARTÍCULO 2°. El tiempo semanal de dedicación de un profesor a docencia involucra las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2016
(Junio 21)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales, y se deroga el Acuerdo Académico N° 008 de 2016

- a. Tiempo dedicado a la actividad docente directa, incluyendo el tiempo dedicado al campo de práctica o al laboratorio.
- b. Tiempo dedicado a la tutoría, entendida como espacio de orientación y discusión de las inquietudes específicas y particulares de uno o varios estudiantes del curso correspondiente. La tutoría es voluntaria para el estudiante, por tanto no es un espacio dedicado a la aplicación de evaluaciones.
- c. Tiempo dedicado a la preparación de las clases y actividades semanales del curso, implica: los talleres, las lecturas y demás recursos relacionados con las estrategias pedagógicas programadas. Involucra el tiempo dedicado al diseño de los instrumentos de orientación y seguimiento del tiempo independiente del estudiante y a la correspondiente *evaluación*.

ARTÍCULO 3°. Las relaciones para el desarrollo de los tiempos según la naturaleza de los diferentes cursos, contemplada en el Acuerdo Superior No. 004 de 2003 y las estrategias pedagógicas que se implementan para su desarrollo, son:

- a. La relación 1:2, *t* directo vs. *t* independiente, se aplica a todos los cursos teóricos que en el plan de estudios corresponden a las áreas: profesional, de profundización y complementaria.
- b. La relación 1:1, *t* directo vs. *t* independiente, se aplica a todos los cursos del área básica y a los cursos teórico-prácticos del plan de estudios.
- c. La relación 2:1, *t* directo vs. *t* independiente, se aplica a los cursos prácticos o con un componente práctico superior al 50%.

ARTÍCULO 4°. El tiempo semanal de dedicación a la docencia por parte de un profesor de tiempo completo o de medio tiempo, correspondiente a un curso dado, se calcula así:

$$\begin{array}{ccccccc} \text{HS} & = & \text{HD} & + & \text{T} & + & \text{P} \\ \text{(Horas semanales de docencia)} & & & & \text{(Horas directas)} & & \text{(Horas tutoría)} & & \text{(Horas} \\ & & & & & & & & \text{preparación)} \end{array}$$

ARTÍCULO 5°. El tiempo semanal de hora cátedra, correspondiente a un curso dado, se calcula así:

$$\begin{array}{ccccccc} \text{HC} & = & \text{HD} & + & \text{T} \\ \text{(Horas de cátedra)} & & \text{(Horas directas)} & & \text{(Horas tutoría)} \end{array}$$

ARTÍCULO 6°. Teniendo en cuenta las actividades explicadas en el numeral anterior, el tiempo de dedicación semanal a la docencia en los programas profesionales presenciales es el siguiente:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2016
(Junio 21)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales, y se deroga el Acuerdo Académico N° 008 de 2016

No.	Créditos Relación	HD	T	P	HC	HS
					(HC=HD+T)	(HS=HD+T+P)
1	(1:1)	1	0,5	1	1,5	2,5
	(1:2)	1	0,5	1	1,5	2,5
	(2:1)	2	0,5	1	2,5	3,5
2	(1:1)	3	1	3	4	7
	(1:2)	2	0,5	2	2,5	4,5
	(2:1)	4	0,5	2	4,5	6,5
3	(1:1)	4	2	4	6	10
	(1:2)	3	1	3	4	7
	(2:1)	6	0,5	3	6,5	9,5
4	(1:1)	6	2	6	8	14
	(1:2)	4	1	4	5	9
	(2:1)	8	1	4	9	13
5	(1:1)	7	2	7	9	16
	(1:2)	5	1	5	6	11
	(2:1)	10	1	5	11	16
6	(1:1)	8,5	2	8,5	10,5	19
	(1:2)	6	1	6	7	13
	(2:1)	12	1	6	13	19
7	(1:1)	10	3	10	13	23
	(1:2)	7	1,5	7	8,5	15,5
	(2:1)	14	1,5	7	15,5	22,5
8	(1:1)	11	3	11	14	25
	(1:2)	8	1,5	8	9,5	17,5
	(2:1)	16	1,5	8	17,5	25,5
9	(1:1)	12,5	3,5	12,5	16	28,5
	(1:2)	9	2	9	11	20
	(2:1)	18	2	9	20	29
10	(1:1)	14	4	14	18	32
	(1:2)	10	2	10	12	22
	(2:1)	20	2	10	22	32
11	(1:1)	15,5	4	15,5	19,5	35
	(1:2)	11	2	11	13	24
	(2:1)	22	2	11	24	35
12	(1:1)	17	5	17	22	39
	(1:2)	12	2	12	14	26
	(2:1)	24	2	12	26	38

21/6/16



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2016
(Junio 21)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales, y se deroga el Acuerdo Académico N° 008 de 2016

PARÁGRAFO 1. Para un profesor de tiempo completo o medio tiempo, el valor HS hace parte de la jornada laboral, que es de 40 horas/semana o de 20 horas/semana, respectivamente.

PARÁGRAFO 2. El valor HC se utiliza para calcular las horas directas de clase establecidas en el Parágrafo 3, Artículo 19 del Acuerdo Superior 002 de 2004 - Estatuto de Profesores, (mínimo 16 horas de clase, cuando el profesor dedica su jornada laboral mayoritariamente a la función docencia).

PARÁGRAFO 3. En el caso de cursos de 1 o 2 créditos se sugiere programar las tutorías quincenalmente.

PARÁGRAFO 4. Los profesores deben entregar semanalmente al director de programa, el registro de asistencia de los estudiantes a las tutorías.

PARÁGRAFO 5. Las horas directas (HD) deben aparecer en los horarios de los Programas Académicos.

PARÁGRAFO 6. Los cursos con un número de créditos mayor que doce (12), deben ser reglamentados por el Consejo Académico mediante Acuerdo, como cursos de régimen especial.

ARTÍCULO 7°. Para los cursos teórico-prácticos de las áreas de conocimiento de la química y la biología, con una intensidad de 3 o 4 créditos, el tiempo de dedicación semanal a la docencia en los programas académicos de grado es el siguiente:

Créditos		HD	T	P	HC	HS
No.	Relación				(HC=HD+T)	(HS=HD+T+P)
3	(1:1)	6	1	4	7	11
4	(1:1)	7	2	6	9	15

de
21/6



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2016
(Junio 21)

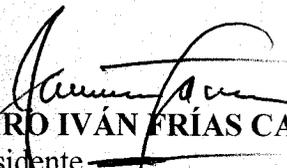
Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales, y se deroga el Acuerdo Académico N° 008 de 2016

Donde el valor HD para los cursos de 4 créditos se distribuirá con una intensidad de 4 horas de teoría y 3 horas de laboratorio por semana. Para los cursos de 3 créditos se distribuirá con una intensidad de 3 horas de teoría y 3 horas de laboratorio por semana.

ARTÍCULO 8° El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos Académicos N°006 de 2014, N°032 de 2015 y N°008 de 2016, y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 21 días del mes de Junio de 2016.


JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO
Presidente


JOSÉ MILTÓN PUERTO GAITÁN
Secretario

Proyectó: MSilva
Revisó: DPulido

Primer Debate: Sesión Extraordinaria N° 017 del 17 de Junio de 2016
Segundo Debate: Sesión Extraordinaria N° 018 del 21 de Junio de 2016